



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

12870 CONVOCATORIA BECAS DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DE TESORERÍA DE LAS EE.LL. PARA 2020

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, (BOP núm. 145, de 1 de agosto de 2019) y en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, aprobó la Convocatoria anticipada de dos Becas de Formación en Gestión de Tesorería de las Entidades Locales para 2020 en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con arreglo a las siguientes bases:

“PRIMERA: Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria pública para la concesión de dos becas de formación en gestión de tesorería de las Entidades Locales en la Tesorería Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para desarrollar de una manera práctica los conocimientos adquiridos, tras la obtención del correspondiente título universitario, así como adquirir experiencia profesional.

Esta convocatoria se ajusta a los “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”. Aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015.

SEGUNDA: Duración de la beca.

El número de becas a conceder será de dos, y su duración será de seis meses prorrogable por otros seis meses. Las becas comprenderán el período desde el 1 de enero de cada año al 30 de junio, pudiendo ser prorrogado por otro período máximo de seis meses más desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, previa solicitud del beneficiario.

En el caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en las fechas indicadas, el primer periodo de seis meses se reducirá en el tiempo que se retrase el



inicio de la beca.

En caso de renuncia o revocación de una beca, se cubrirá por los aspirantes en reserva, por orden de puntuación. En este caso, la duración de la beca será por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. También podrá quedar desierta si se considera oportuno.

TERCERA: Aportación económica de la Diputación.

La convocatoria anticipada y la concesión de las becas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante.

El gasto mensual total que supone a la Corporación, cada beca, será de 800,00 €, importe bruto que incluye el total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

Por el Departamento de Tesorería se nombrará un tutor para el becario que será el responsable de encargarle las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.

Para el abono mensual de la beca, a la persona becada, será preceptivo el informe del tutor, indicando que la persona becada ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

CUARTA: Desarrollo de los trabajos.

Los becarios realizarán las tareas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Tesorería de la Diputación Provincial de Alicante, sitas en la calle Tucumán nº 8 de Alicante, o en cualquier otra dependencia de dicha Corporación.

QUINTA: Requisitos:

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la Provincia de Alicante.

b) Haber finalizado la licenciatura o grado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (sección economía), en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (sección económicas y comerciales), en Ciencias Económicas y Comerciales, en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actariales y Financieras y en Investigación y Técnicas de Mercado, y haber finalizado dichos



estudios con posterioridad al 31 de diciembre de 2016.

SEXTA: Solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas a la Diputación Provincial de Alicante, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en la C/Tucumán nº 8, 03005 Alicante, en plazo hábil, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas. Además, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web de la Diputación Provincial de Alicante o recogerse en la Diputación Provincial de Alicante, en el Departamento de Tesorería o en el Registro General.

b) El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Excm. Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

c.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media obtenida, convocatoria y curso.

c.2) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento de Tesorería.

c.3) Otras titulaciones.

c.4) Currículum Vitae.

c.5) Certificado de empadronamiento.

c.6) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

c.7) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

d) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

e) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al



interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

SÉPTIMA: Selección.

Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora de Selección integrada por el Tesorero Provincial, el Jefe de Servicio de Tesorería y Recaudación y un Técnico de Recursos Humanos de la Diputación de Alicante.

En el proceso de selección se evaluará lo siguiente:

- 1) Expediente académico personal, hasta 7 puntos.
- 2) Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión calificadora que deban ser valorados, conseguidos tras la finalización de la licenciatura o grado, hasta 1,5 puntos.
- 3) Entrevista personal, hasta 1,5 puntos.

La Comisión Calificadora de selección elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. Una vez finalizada la correspondiente valoración de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora de selección formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a la beca.

Los aspirantes deberán presentar declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad. Igualmente, deberán presentar declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cumplidos todos los requisitos, se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante, con propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

El acuerdo por el que se adjudiquen las Becas será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

OCTAVA: Derechos y obligaciones.

El beneficiario de la beca tendrá los siguientes derechos:



- a) Al uso de las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
- b) Podrá disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar asuntos personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.
- c) Al inicio de la actividad, los beneficiarios de la beca se incluirán en el Plan de Acogida de la Diputación Provincial.

Son obligaciones del beneficiario de la beca:

- a) El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la persona tutora de la Excm. Diputación Provincial y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.
- b) Deberá incorporarse al Departamento de Tesorería en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca.
- c) Colaborará con el personal técnico del Departamento de Tesorería de la Diputación Provincial de Alicante en las materias objeto de la beca, realizando las tareas que se le encarguen.
- d) Deberá realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo a las instrucciones del tutor asignado. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.
- e) Hará un uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.
- f) El becario deberá guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.
- g) Mantendrá la confidencialidad respecto de la información a la que tuvieron acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- h) Redactará una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el registro del Departamento de Tesorería de la Diputación, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del becario, edad, titulación, nombre del Tutor/a asignado por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional; opinión sobre la labor técnica desarrollada por el Tutor responsable de las funciones y tareas encomendadas; valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones. La memoria deberá ser suscrita por el becario con el visto bueno del Tutor responsable.
- i) Comunicará a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.



NOVENA: Incompatibilidad de las becas.

Las becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder cualquier otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia. Si una vez iniciado el disfrute de la beca el beneficiario comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

DÉCIMA: Renuncias y desestimación.

En el caso de que alguno de los beneficiarios propuesto renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora de selección. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante.

Si en el plazo de tres meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

DECIMAPRIMERA: Terminación.

Las becas finalizarán por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración de la beca.
- b) Por renuncia de la persona interesada.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
- e) Si a la vista de los informes emitidos por el tutor asignado, se apreciara que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.

DECIMASEGUNDA: Naturaleza de la beca.

La relación que se establece entre los becados y la Diputación Provincial de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que, el tiempo de estancia como personal becario no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si



ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

DECIMOTERCERA: Régimen de Recursos.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes Bases, así como contra el acuerdo de concesión o denegación de las Becas convocadas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, según previene el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.”

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

EL TESORERO

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

EL OFICIAL MAYOR